



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

DECLARACIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA ÍGNEA, AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL Y EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1º. Declárase zona de desastre y de emergencia ígnea, ambiental, económica y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogable por igual plazo, en todos los departamentos de la provincia de Córdoba afectados por los incendios acaecidos desde inicios del mes de septiembre de 2024.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción de las personas y economías afectadas, como así también adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y el combate contra el fuego, y posterior recuperación y reforestación de los ecosistemas de los bosques nativos afectados, así como la preservación de la fauna y la flora, en el marco de la emergencia y por el plazo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reestructurar, modificar o reasignar partidas presupuestarias con el fin de fortalecer de inmediato la capacidad estatal de



respuesta ante la emergencia declarada en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°. Facúltase al Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Ambiente, organismo dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la nación o a la autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo a establecer los mecanismos necesarios para provisión de todo el equipamiento necesario para abordar el ataque contra los focos ígneos en cumplimiento de la ley 26.815 de manejo del fuego.

Artículo 5°. La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. GABRIELA PEDRALI

Dip. SABRINA SELVA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de un abordaje urgente e integral a la emergencia ígnea con foco en varios departamentos de la provincia de Córdoba. Según datos oficiales, al momento el fuego ha arrasado más de 16 mil hectáreas en la zona de Punilla y unas 25 mil hectáreas en las otras zonas afectadas en los incendios desatados entre fines de agosto y principios de septiembre del presente año. En este sentido, cabe destacar que los departamentos de Calamuchita, Colón, Cruz del Eje, Pocho, Punilla, San Alberto y Santa María son al momento los más afectados por los incendios forestales. Sin embargo, atento a las proyecciones climatológicas, esta situación puede afectar a otras regiones de la provincia.

A su vez, urge decir que el avance de los focos ígneos no solo ha afectado a la flora y fauna nativa de la región sino que se ha extendido a zonas periurbanas provocando incendios en viviendas y emprendimientos productivos. Por este motivo resulta necesario que la emergencia no solo sea ambiental e ígnea sino también económica y social a los fines de atender económicamente a toda la población afectada directa e indirectamente por esta grave situación.

Por otro lado, atento a la gravedad de la situación, resulta necesario también desarrollar acciones que tiendan a mejorar el equipamiento de las brigadas de luchas contra los incendios forestales toda vez que los esfuerzos resultan estériles si no se les brindan las condiciones necesarias para un pronto abordaje y ataque de los múltiples focos de incendios en las áreas afectadas.



La necesidad de declarar la emergencia ígnea, ambiental, económica y social radica también en el hecho de que no solo se ven afectados los ecosistemas nativos, sino que además afecta el normal funcionamiento de las estructuras locales y regionales tanto en términos productivos como económicos y sociales. Asimismo resulta fundamental un abordaje integral tanto en lo referido a los focos ígneos como a las acciones posteriores de reforestación y restauración de los ecosistemas afectados, como así también el desarrollo de políticas de prevención y educación ambiental referida a incendios forestales. Además, las consecuencias socioambientales que traen aparejados estos incendios resultan muy graves en un contexto de crisis económica agravada por el ajuste estructural llevado adelante por el gobierno nacional.

Como es de conocimiento público y notorio, la gran mayoría de los incidentes ígneos son causados por actividades principalmente antrópicas. Esto trae aparejadas consecuencias que se ven agravadas por el cambio climático y perjudican las diferentes ecorregiones del país generando consecuencias devastadoras tanto en los bosques nativos como implantados, en áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales. Por este motivo, resulta también de importancia sustantiva hacer cumplir las normativas vigentes en lo referido a la ley 26.815 de Manejo del Fuego, la ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, y la ley 25.675 en tanto Ley General del Ambiente.

En tal sentido, la responsabilidad del Estado Nacional a la hora de asistir y dotar de recursos a las provincias debe ser abordada con la celeridad pertinente a lo urgente de la situación toda vez que el Estado debe cumplir con las mandas constitucionales y las normativas vigentes mencionadas en el párrafo anterior. En este mismo orden de cosas, existen numerosos precedentes de acciones estatales que han



tendido a realizar acciones en conjunto a fin de aunar fuerzas en la lucha contra estas catástrofes ambientales. A modo de ejemplo, el Decreto n° 6 del año 2022 declaró la emergencia ígnea en todo el territorio argentino a raíz de los múltiples focos de incendios forestales en muchas provincias y regiones del país. Esta situación, agravada por factores climáticos de alta complejidad (temperaturas muy elevadas y sequía extrema), hizo necesario que se desarrollaran políticas estatales de gran envergadura para el abordaje de estas situaciones. En este orden, y atento a que la situación actual en la provincia de Córdoba es de extrema gravedad, resulta de suma necesidad un abordaje similar.

Otro elemento a tener en cuenta a la hora de abordar esta situación tiene que ver con las múltiples denuncias realizadas respecto de la intencionalidad de los incendios ligados a la especulación inmobiliaria tanto urbana como rural. Es decir, la realización de incendios intencionales con fines especulativos debe ser investigada en el marco de la emergencia a los fines de establecer las responsabilidades pertinentes, aclarando los hechos y dotando de información fidedigna al poder judicial para que este actúe con celeridad.

Por lo expuesto, y con la firme intención de dotar a la provincia de Córdoba de las herramientas necesarias para un abordaje integral, efectivo y pronto ante esta situación catastrófica, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Dip. GABRIELA PEDRALI

Dip. SABRINA SELVA